



Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de agosto de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
1	ASFE/UAJ/01653/2026  ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD JURÍDICA 	07 DE AGOSTO DEL 2026	OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/01653/2026. ASUNTO: Se da respuesta. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de agosto de 2026  PRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERO, VOCAL 1, VOCAL 2 Y VOCAL 3 RESPECIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO VALLE DE LAGO, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA. PRESENTE. La que suscribe Licenciada Roxana Alberta Velasco Velasco, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, me permito informarle lo siguiente: En atención a las manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, se hace de su conocimiento que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos, ni en la determinación del destino y aplicación de los recursos públicos de su competencia, de conformidad con los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados



NO. PROG	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	 ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS		Unidos Mexicanos, 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. En ese contexto y toda vez que solicita a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la aclaración respecto del contenido de los oficios números MTM/TM/0046/2026 de fecha primero de junio de dos mil veintiséis y MTM/TM/0091/2026 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, emitidos por la Tesorera Municipal de Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca, mismos que le fueron requeridos por la Unidad de Transparencia del citado Municipio, resulta pertinente precisar que, en observancia del principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 tercer párrafo, 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme al cual el Poder Público y sus Representantes únicamente pueden actuar en los términos que la Ley les autoriza y están obligados a cumplir lo que ésta les ordena, esta Auditoría carece de competencia para aclarar el contenido de los oficios antes referidos, al haber sido expedidos por una autoridad distinta, en razón de que la facultad para aclarar, precisar o interpretar el alcance de un acto corresponde a la propia autoridad que lo emitió. Por ello, al ser la Tesorera Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, quien emitió los oficios de referencia y es quien cuenta con las atribuciones que el artículo 95 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca le confiere en materia de administración y ejercicio de los recursos públicos municipales, corresponde a dicha servidora pública realizar las aclaraciones o precisiones que, en su caso, resulten necesarias, artículo que se transcribe para fines ilustrativos, en la parte que interesa: ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal: VII.- Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento. Finalmente, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer mediante los medios legales establecidos ante la autoridad competente conforme a las leyes que resulten aplicables. C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. L.C.P. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. Minutario, RAVV/JCL/RJAA.